



## CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021**

*Valmore Donoso Zambrana*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### CONSIDERANDO:

Que, con nota oficial DESP.G.A.M.T. CITE N° 1572/2020, el Alcalde Municipal remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO" para conocimiento del Pleno y fines consiguientes,

Que, Mediante Informe N° 057/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la siguiente información técnica:

- El Órgano Ejecutivo Municipal indique de manera detallada las contrapartes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO" (plan, programa o proyecto a ejecutar).
- Especifique de manera detallada la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio.

Que, Mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 2081/2020 el Ing. Alfonso Paul Lema Grosz, Alcalde Municipal de Tarija pone a conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico Gob. Mcpal/DCE/cite 0367/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por la Dirección de Competitividad y Emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo del GAMT, que concluye de la siguiente manera:

De acuerdo a las aclarativas solicitadas por el honorable Concejo Municipal informo que:

- El Gobierno Municipal de Tarija contempló en su planificación realizar el Programa de Formación Virtual para Emprendedores dentro de las acciones previstas para la reactivación económica para la cual se tiene un presupuesto asignado como institución dentro del proyecto "Apoyo al desarrollo de empresas productivas y nuevos emprendimientos ciudad de Tarija"
- Por lo tanto, para el cumplimiento del Convenio con Fundación "FAUTAPO" no se comprometen recursos económicos, ejecutando únicamente los recursos ya planificados dentro del proyecto.
- En ese entendido para el cumplimiento del convenio no se requiere una cláusula de erogación de gastos específicos por parte del Municipio, más al contrario, con la firma del mismo se logró apalancar recursos provenientes del Programa de Formación Técnica Profesional de FAUTAPO en coordinación con el Ministerio de Educación y el cual es financiado por la Cooperación Suiza (Numeral 8 del punto 6.3 del convenio en análisis) con la finalidad de disminuir la inversión del Municipio para la ejecución del programa, como así también para certificar a los beneficiarios con el Ministerio de Educación como parte de la gestión de FAUTAPO, mientras que la contraparte del GAMT será trabajar conjuntamente para sumar y ampliar la cobertura con los estudiantes del programa de Formación Técnica Profesional, los cuales son el grupo de interés de FAUTAPO para generar un mayor impacto en jóvenes estudiantes de carreras técnicas para la creación de nuevos emprendimientos.

Que, Mediante Informe N° 017/2021 de fecha 25 de enero de 2021 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la siguiente información técnica:

1. Devolver antecedentes del presente convenio al Órgano Ejecutivo Municipal, reiterando de que se aclare lo siguiente:
  - El Órgano Ejecutivo Municipal indique de manera detallada las contrapartes del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y de la FUNDACIÓN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "FAUTAPO" (plan, programa o proyecto a ejecutar).
  - Especifique de manera detallada la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio.
2. Así también, la corrección de las observaciones señaladas en la parte conclusiva del presente informe.

Que, Mediante nota DESP.G.A.M.T. CITE N° 343/2021 el Ing. Alfonso Paul Lema Grosz, Alcalde Municipal de Tarija pone a conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico Gob. Mcpal/DCE/cite 0046/2021 de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por la Dirección de Competitividad y Emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo del GAMT, que concluye de la siguiente manera:

1. Inicialmente es oportuno indicar que conforme lo establece el Artículo 16 de la LEY MUNICIPAL N° 033 "LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS" "Los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente. El procedimiento para el efecto será establecido mediante reglamentación aprobada por el órgano competente", en este entendido se tiene que los convenios cuyo monto es igual o mayor a un millón de bolivianos, como es el caso del antes citado Convenio, los mismos no deben ser autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal.
2. De igual manera corresponde indicar que nos ratificamos en lo señalado en el Informe Legal Nro. S.M.D.E.P./A.L./N° 016/2020 y la respuesta emitida a través de la nota Gob. Mcpal/DCE/cite

**PUBLICADA**

Tarija, 27 de ABRIL del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2021**

0367/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, y de existir mayores observaciones por parte del Concejo Municipal de Tarija, se sugiere muy respetuosamente puedan hacer uso de los instrumentos de fiscalización previstos en la Ley Municipal 030.

Que, Mediante informe N° 057/2020 y reiterado a través de informe N° 017/2021 de la Comisión de Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal indique de manera detallada las contrapartes, la cantidad de recursos que se invertirá en el presente convenio, información que a la fecha no fue efectiva, por lo que en reunión de comisión se determinó, se emita una Resolución Municipal instruyendo al Ejecutivo informe sobre las observaciones planteadas con anterioridad.

Que, revisado el Informe Técnico Gob. Mcpal/DCE/cite 0046/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Ing. Fernanda Mena y el Dr. Ygor Pedraza de la Dirección de Competitividad y Emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo del GAMT; presenta incongruencias con lo estipulado en el Artículo 16 de la LEY MUNICIPAL N° 033 "LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS, al mencionar que "los convenios cuyo monto es igual o mayor a un millón de bolivianos no deben ser autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal", por lo tanto, se debe corregir esta incongruencia.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado señala que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita y a la obtención de una respuesta formal y pronta". Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el inciso h) del Art. 16 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, establece como un Derecho de las Personas a: "Obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

Que, el numeral 15 del artículo 16 de la Ley Municipal N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución del Concejo Municipal: "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarios o Secretarías y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos, orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente."

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Otorgar el plazo de cinco (5) días al Órgano Ejecutivo Municipal para que remita la respuesta a la solicitud de información peticionada en el Informe N° 057/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, y reiterada mediante Informe N° 017/2021 de fecha 25 de enero de 2021, ambos de la Comisión de Política, Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Fundación Educación para el Desarrollo "FAUTAPO"

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJAL SECRETARIA**